



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00664

Verificadas las respuestas ofrecidas por los centros en los que se tramitan los procesos de negociación de deudas respecto de los aquí demandados [14InformanProcesoNegociacionVivianaRey] & [15RespuestaOficioEquidadJuridica] resulta evidente para el despacho acorde con el numeral 1 del artículo 545 del C.G del P., la imposibilidad de disponer la reanudación de la acción ejecutiva que nos ocupa, hasta tanto se finiquite dicho procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 096, del 2 de septiembre de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria